República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-2931-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-46443619-APN-DSCLYA#ANMAT y EX -2018-03678610-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO los Expedientes N° EX-2018-46443619-APN-DSCLYA#ANMAT y EX -2018-03678610-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por GEDO IF-2018-23335158-APN-INAL#ANMAT la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propició la adquisición de Equipos y Accesorios.

Que mediante Disposición ANMAT con número especial GEDO DI-2018-170-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13, 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Equipos y Accesorios y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo IF-2018-47033766-APN-DSCLYA#ANMAT se deja constancia en el expediente de referencia de la Recepción de la Orden de Trabajo por parte de la SIGEN.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2018-47085904-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0003-LPU18.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2018-47085904-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que la publicidad del proceso en el Boletín Oficial de la República Argentina se adjunta al expediente de referencia bajo los N° GEDO IF-2018-47614777-APN-DSCLYA#ANMAT correspondiente al día 25/09/2018 y para el día 26/09/2018 el GEDO IF-2018-47615515-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que bajo IF-2018-54048044-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0003-LPU18, en la que presentaron ofertas las firmas JENCK S.A (CUIT 30-63288438-5); CECAR ESTERILIZACIONES S.A (CUIT 30-70850694-6); INSTRUMENTALIA S.A (CUIT 30-70224337-4); CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1); BIO ESANCO S.A (CUIT 30-70849609-6); SARTORIUS ARGENTINA S.A (CUIT 30-69511688-4); WASSERBERG S.A.C.I.F.I (CUIT 30-54810558-3); LOBOV

Y CIA (CUIT 30-54167722-0); SISTEMAS ANALITICOS S.A (CUIT 30-58033757-7); SATIA S.R.L (CUIT 33-63959840-9) y CYTAR S.R.L (CUIT 3071183408-3).

Que mediante IF-2018-54127223-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2018-54127826-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL.

Que bajo IF-2018-54209720-APN-DSCLYA#ANMAT se dejó constancia de la recepción física de las garantías de mantenimiento de oferta declaradas por los oferentes en el portal COMPR.AR.

Que la Sindicatura General de la Nación informó mediante NO-2018-54189356-APN-GAE#SIGEN, que se encontraba disponible el informe técnico de Precio Testigo, el cual se adjunta al expediente de referencia bajo IF-2018-54472762-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que la UOC consultó el estado de deuda liquida y exigible o previsional ante AFIP, dejando constancia de ello en el expediente de referencia bajo IF-2018-54500887-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que bajo IF-2018-58411313-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta Nº 0023/2018 del proceso 66-0003-LPU18 de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se recomendó calificar en Orden de Mérito N° 1 para los renglones N° 19, 22, 62, 66 y 67 a la firma JENCK S.A (CUIT 30-63288438-5); para los renglones N° 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 a la firma CECAR ESTERILIZACIONES S.A (CUIT 30-70850694-6); para el renglón N° 77 a la firma INSTRUMENTALIA S.A (CUIT 30-70224337-4); para los renglones N° 3, 4, 73, 76, 80, 83 y 89 a la firma CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1); para los renglones N° 2, 20, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 57 y 58 a la firma BIO ESANCO S.A (CUIT 30-70849609-6); para los renglones N° 53, 54, 55, 56, 64 y 65 a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A (CUIT 30-69511688-4); para los renglones N° 9, 10, 23, 24, 25, 26, 59, 60, 61, 69 y 70 a la firma WASSERBERG S.A.C.I.F.I (CUIT 30-54810558-3); para los renglones N° 13, 14, 15, 16, 18, 28, 75, 81, 82, 86 y 88 a la firma LOBOV Y CIA (CUIT 30-54167722-0); para los renglones N° 20 y 31 a la firma SATIA S.R.L (CUIT 33-63959840-9).

Que corresponde declarar desiertos los renglones N° 1, 5, 6, 7, 8, 11, 29, 41, 42, 63, 68, 71, 74, 78 y 87 por no haberse presentado ofertas.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 17, 27, 31, 32, 33, 39, 40, 46, 72, 79, 84, 85 y 90 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que corresponde dejar sin efecto el renglón N° 12 dado que la UR desistió de la adquisición del bien contemplado en tal renglón.

Que mediante IF-2018-58948599-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación del proceso 66-0003-LPU18.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para la Licitación Pública, en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Equipos y Accesorios, bajo número de proceso en el portal COMPR.AR 66-0003-LPU18, llevado a cabo en las actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 5, 6, 7, 8, 11, 29, 41, 42, 63, 68, 71, 74, 78 y 87 del proceso 66-0003-LPU18.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 17, 27, 31, 32, 33, 39, 40, 46, 72, 79, 84, 85 y 90 del proceso 66-0003-LPU18.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el renglón N° 12 del proceso 66-0003-LPU18.

ARTÍCULO 5°.– Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5), los renglones N° 19, 22, 62, 66 y 67 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 78/100 ($176.622,78.-)

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma CECAR ESTERILIZACIONES S.A (CUIT 30-70850694-6), los renglones N° 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($221.794.-)

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma INSTRUMENTALIA S.A (CUIT 30-70224337-4), el renglón N° 77 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($277.300.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1), los renglones N° 3, 4, 73, 76, 80, 83 y 89 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE ($1.813.120).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A (CUIT 30-70849609-6), los renglones N° 2, 20, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 57 y 58 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO ($235.241.-)

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A (CUIT 30-69511688-4), los renglones N° 53, 54, 55, 56, 64 y 65 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 62/100 ($191.151,62.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma WASSERBERG S.A.C.I.F.I (CUIT 30-54810558-3), los renglones N° 9, 10, 23, 24, 25, 26, 59, 60, 61, 69 y 70 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($4.966.380.-).

ARTÍCULO 12°.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CIA (CUIT 30-54167722-0), los renglones N° 13, 14, 15, 16, 18, 28, 75, 81, 82, 86 y 88 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($9.340.690.-).

ARTÍCULO 13°.- Adjudícanse a la firma SATIA S.R.L (CUIT 33-63959840-9), los renglones N° 21 y 30 del proceso 66-0003-LPU18, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

CON 60/100 ($5.275,60.-).

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($10.465.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ($25.197.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 64/100 ($2.199.418,64.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 ($3.125.452,36.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($610.470.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 19°.- La suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($515.280.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 20°.- La suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($9.937.299.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($803.993.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 22°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

EX-2018-46443619-APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-03678610-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.12.21 16:27:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.21 16:27:54 -03'00'